

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE JULIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2011.

2º.- Toma de posesión de D. Pedro Juan MURIEL TATO como Concejal del Grupo Municipal Popular - Extremadura Unida.

3º.- Ratificación de personación en Procedimiento Ordinario nº 453/2011, promovido por D. Víctor GARCÍA VEGA, relativo a Revisión Catalogación de Puestos de Trabajo.

4º.- Ratificación de personación en Procedimiento Ordinario nº 133/2011, promovido por "ACCIONA AGUA S. A. U." contra los acuerdos plenarios de

fechas 7 y 17 de marzo de 2011, relativo al procedimiento de Adjudicación del Ciclo Integral del Agua.

5º.- Ratificación de personación en Procedimiento Ordinario nº 142/2011, promovido por “AGUAS DE CÁCERES, S.L.” contra el acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2011, por el que se estima el Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por “CANAL DE ISABEL II.

6º.- Ratificación de personación en Procedimiento Ordinario nº 146/2011, promovido por “AGUAS DE CÁCERES, S.L.”, contra el acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2011, por el que se inadmite el Recurso Especial en materia de Contratación contra acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2010.

7º.- Ratificación de personación en Procedimiento Ordinario nº 189/2011, promovido por “AGUAS DE CÁCERES, S.L.” contra acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2011, por el que se inadmite el Recurso Especial en materia de Contratación, interpuesto frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de enero de 2011.

8º.- Ratificación de personación en Procedimiento Ordinario nº 206/2011, promovido por “CANAL DE ISABEL II”, contra acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2011, por el que se desestima su solicitud de adjudicación.

9º.- Ratificación de personación en Recurso de Casación promovido por la Asociación de Propietarios de la Umbría y Solana de la Montaña, contra Auto

de fecha de 1 de junio de 2011, recaído en Autos de Ejecución Definitiva 4/2010, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 66/2001, relativo a Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y  
ESPECIAL DE CUENTAS**

10º.- Convenio Marco de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres.

11º.- Expediente de recuperación de la posesión de dominio público en Calle San Marquino, número 8, de esta Ciudad.

12º.- Expediente de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la Comunidad de Propietarios Muñoz Chávez nº 12.

13º.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de la aportación Municipal al Convenio de colaboración para la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario Virgen de la Montaña.

14º.- Expediente cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura de la parcela colindante con el Centro de Educación Infantil “La Corneta”.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN**

15º.- Expediente de rectificación de error material en Plan General Municipal referido a parcela de equipamiento social del Sector SUP 1-1 “Montesol”.

16º.- Expediente de adhesión municipal a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector APE 33.01 Aldea Moret.

17º.- Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en el cambio de uso de la parcela TE-8 del API 32-03 “Casa Plata”.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO**

18º.- Aprobación de modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de los bienes patrimoniales y de la participación en sociedades, de los miembros de la Corporación.

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO**

19º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las normas del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.

## **ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

20º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del IMD, 1/2011.

21º.- Moción ordinaria de la Alcaldía-Presidencia sobre ratificación Acuerdo pleno celebrado el día 17 de junio de 2010 sobre solicitud de cesión gratuita a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del inmueble urbano sito en calle General Margallo número 103.

22º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, sobre "DACIÓN EN PAGO".

23º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, sobre "PUESTA EN MARCHA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

24º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

25º.- Etiqueta.

26º.- Informes de la Alcaldía.

.....

27º.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

28º.- Ruegos y preguntas.

## **ACTA**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**21 DE JULIO DE 2011**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del veintiuno de julio de dos mil once, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Sergio Velázquez Vioque, D. Jorge Carrasco García, D<sup>a</sup>. María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D<sup>a</sup>. María Luisa Caldera Andrada, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D<sup>a</sup>. María Eugenia García García, D<sup>a</sup>. María Teresa González Fernández, D<sup>a</sup>. Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup>. María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D<sup>a</sup>. Ana María Garrido Chamorro, D<sup>a</sup>. Marcelina Elviro Amado, D. Víctor Manuel García Vega, D<sup>a</sup>. María del Carmen Lillo Marqués, D<sup>a</sup>. Luisa Margarita González - Jubete Navarro, y D. Manuel Cruz Moreno, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011.-**

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que en la página 56 del acta de la sesión anterior aparece la designación de representantes municipales en Caja Extremadura, y considera que este listado no está actualizado, por lo que solicita que se revise para su procedente actualización.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que así se hará.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2011.

**2º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. PEDRO JUAN MURIEL TATO  
COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR -  
EXTREMADURA.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Diligencia emitida, con fecha 4 de julio de 2011, por la Junta Electoral de Zona de Cáceres, por la que se pone en conocimiento la aceptación de la renuncia al cargo de Concejala de la Corporación Local de Cáceres presentada por D<sup>a</sup>. María Cándida Bello Estévez, perteneciente a la formación Partido Popular - Extremadura Unida, y examinado su contenido, se tiene por renunciada a dicho cargo a la antes nombrada, atribuyéndose el escaño ocupado al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación, tal como determina el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, se expide la oportuna credencial de proclamación de electo a favor de D. Pedro Juan Muriel Tato, conforme a lo determinado en el artículo 108.7 de la citada Ley Orgánica.

A continuación, se da lectura al escrito de expedición de credencial remitido por el Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cáceres, en la que se hace constar lo siguiente:

“D. Joaquín González Caso, Presidente de la citada Junta Electoral, expido la presente credencial, expresiva de que D. Pedro Juan Muriel Tato ha sido designado Concejal por la circunscripción electoral de Cáceres, al estar incluido en las listas de candidatos presentados a las Elecciones Locales 2011 por la formación Partido Popular - Extremadura Unida y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el escrutinio general celebrado el día 25 de mayo de 2011.”

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura al artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que dice lo siguiente:

"En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos”.

Como requisito imprescindible para tomar posesión de sus cargos, el Sr. D. Pedro Juan Muriel Tato procede a prestar juramento o promesa, pronunciando en alta voz, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Le es impuesta, a continuación, la Medalla de la Corporación por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, tras prestar juramento o promesa.

**3º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 453/2011, PROMOVIDO POR D. VÍCTOR GARCÍA VEGA, RELATIVO A REVISIÓN DE CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“En escrito de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido en este Excmo. Ayuntamiento el día 19 de abril de 2011, se emplaza a esta Corporación Municipal para que en el plazo de nueve días pueda comparecer ante dicha Sala, en el Procedimiento Ordinario número 453/2011, promovido por D. Víctor García Vega, relativo a acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2011, por el que se desestima la revisión del catálogo de puestos de trabajo de la Corporación.

Esta Alcaldía Presidencia, por razón de urgencia y sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda conferir la asistencia y defensa de esta Corporación Municipal en el mismo al Letrado D. Juan José Flores Gómez, confiriendo asimismo la representación a la Procuradora D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Serrano.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres, a veintiséis de abril de dos mil once.”

El Sr. García Vega manifiesta que se va a abstener en la votación de este punto del orden del día por ser parte interesada en el asunto.

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y seis de los siguientes Concejales del Grupo Socialista: D<sup>a</sup>. María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D<sup>a</sup>. Ana María Garrido Chamorro, D<sup>a</sup>. Marcelina Elviro Amado, y D<sup>a</sup>. María del Carmen Lillo Marqués; ningún voto en contra; y tres

abstenciones: dos de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes, y una del Concejal del Grupo Socialista D. Víctor García Vega; acuerda dar su aprobación a la ratificación para la personación en el Procedimiento Ordinario número 453/2011, promovido por D. Víctor García Vega, relativo a revisión de la catalogación de los puestos de trabajo.

**4º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 133/2011, PROMOVIDO POR “ACCIONA, AGUA S.A.U.” CONTRA LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS 7 Y 17 DE MARZO DE 2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2011, por la que se resuelve dejar sin efecto el nombramiento de D. Víctor Manuel García Vega como Letrado defensor de esta Corporación Local en el Procedimiento Ordinario número 133/2011, promovido por “ACCIONA AGUAS, S. A. U.” contra los acuerdos plenarios de fechas 7 y 17 de marzo de 2011, relativos al procedimiento de adjudicación del ciclo integral del agua, nombrándose a la Letrada D<sup>a</sup>. Antonia Muñoz Robledo para que asista y defienda los intereses de esta Corporación en el mismo, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización; esta Alcaldía Presidencia, en calidad de órgano de contratación, ha resuelto:

1º.- Dejar sin efecto la adjudicación a favor de la Letrada D<sup>a</sup>. Antonia Muñoz Robledo para la prestación del servicio de asistencia letrada y defensa en el procedimiento judicial número 133/2011, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cáceres.

2º. Conferir la asistencia y defensa de esta Corporación en el mismo al Letrado D. Pablo Pérez Belamán.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a veintitrés de junio de dos mil once”.

La Sra. González - Jubete Navarro manifiesta que se van a abstener tanto en este punto del orden del día como en los cuatro siguientes, porque no pueden defender un proceso que su Grupo no ha respaldado en ningún momento.

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes, acuerda dar su aprobación a la ratificación para la personación en el Procedimiento Ordinario número 133/2011, promovido por “ACCIONA AGUA S. A. U.” contra los acuerdos plenarios de fechas 7 y 17 de marzo de 2011, relativos al procedimiento de adjudicación del ciclo integral del agua.

**5º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 142/2011, PROMOVIDO POR “AGUAS DE CÁCERES S.L.” CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR “CANAL DE ISABEL II”.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de junio de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Procedimiento Ordinario número 142/2011, seguido por “AGUAS DE CÁCERES, S. L.” contra el acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2011, estimando el recurso especial en materia de contratación interpuesto por “CANAL DE ISABEL II”, en el cual estaba conferida la asistencia y defensa letrada de esta Corporación Municipal al Asesor Jurídico D. Víctor Manuel García Vega.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, resuelve:

1º.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Víctor Manuel García Vega como Letrado defensor de esta Corporación en el presente procedimiento judicial.

2º.- Nombrar a la Letrada D<sup>a</sup>. Antonia Muñoz Robledo para que asista y defienda los intereses de esta Corporación en dicho procedimiento, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano.

3º.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de la fecha.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a ocho de junio de dos mil once”.

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes, acuerda dar su aprobación a la ratificación para la personación en el Procedimiento Ordinario número 142/2011, promovido por “AGUAS DE CÁCERES, S.L.” contra el acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2011, por el que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por “CANAL DE ISABEL II.

**6°.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 146/2011, PROMOVIDO POR “AGUAS DE CÁCERES S.L.” CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011, POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“Apreciada la existencia de un error en la Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2011, por la que se acuerda dejar sin efecto el nombramiento de D. Víctor García Vega como Letrado defensor de esta Corporación en el Procedimiento Ordinario número 146/2011, promovido por “AGUAS DE CÁCERES, S.L.”, nombrando a la Letrada D<sup>a</sup>. Antonia Muñoz Robledo, y confiriendo al representación al Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano.

Esta Alcaldía Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto rectificar el error material detectado, en los siguientes términos: donde dice “contra los acuerdos plenarios de fechas 7 y 17 de marzo de 2011, relativos al procedimiento de adjudicación del ciclo integral del agua”, debe decir “contra acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2011, por el que se inadmite el recurso especial en materia de contratación contra acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2010”.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en Cáceres, a catorce de junio de dos mil once.”

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes, acuerda dar su aprobación a la ratificación para la personación en el Procedimiento Ordinario número 146/2011, promovido por "AGUAS DE CÁCERES, S.L.", contra el acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2011, por el que se inadmite el Recurso Especial en materia de Contratación contra acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2010.

**7º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 189/2011, PROMOVIDO POR "AGUAS DE CÁCERES S.L." CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2011, que es del siguiente tenor literal:

"En escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cáceres, recibido en este Excmo. Ayuntamiento el día 9 de junio de 2011, se emplaza a esta Corporación Municipal para que en el plazo de nueve días pueda comparecer ante dicho Juzgado, en el Procedimiento Ordinario número 189/2011, promovido por "AGUAS DE CÁCERES, S. A.", contra acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2011, por el que se inadmite el

recurso especial en materia de contratación interpuesto frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de enero de 2011.

Esta Alcaldía Presidencia acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, y confiere la asistencia y defensa de esta Corporación Municipal en el mismo al Letrado D. Pablo Pérez Belamán, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres, a veintitrés de junio de dos mil once.”

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes, acuerda dar su aprobación a la ratificación para la personación en el Procedimiento Ordinario número 189/2011, promovido por “AGUAS DE CÁCERES, S.L.” contra acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2011, por el que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de enero de 2011.

**8º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 206/2011, PROMOVIDO POR “CANAL DE ISABEL II” CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“En escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cáceres, recibido en este Excmo. Ayuntamiento el día 13 de junio de 2011, se emplaza a esta Corporación Municipal para que en el plazo de nueve días pueda comparecer ante dicho Juzgado, en el Procedimiento Ordinario número 206/2011, promovido por “CANAL DE ISABEL II” contra acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2011, por el que se desestima su solicitud de adjudicación.

Esta Alcaldía Presidencia acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, y confiere la asistencia y defensa de esta Corporación Municipal en el mismo al Letrado D. Pablo Pérez Belamán, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres, a veintitrés de junio de dos mil once.”

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales del Grupo Socialista; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes, acuerda dar su aprobación a la ratificación para la personación en el Procedimiento Ordinario número 206/2011, promovido por “CANAL DE ISABEL II”, contra acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2011, por el que se desestima su solicitud de adjudicación.

**9º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN RECURSO DE CASACIÓN PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA SOLANA Y LA UMBRÍA DE LA MONTAÑA CONTRA AUTO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2011, RECAÍDO EN**

**AUTOS DE EJECUCIÓN DEFINITIVA 4/2010, DIMANANTE DEL  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 66/2001, RELATIVO A  
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN  
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÁCERES.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la cédula de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibida en este Excmo. Ayuntamiento el día 27 de junio de 2011, por la que se concede un plazo de treinta días para comparecer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación promovido por la Asociación de Propietarios de la Umbría y la Solana de La Montaña contra el Auto de fecha 1 de junio de 2001, recaído en Autos de Ejecución Definitiva 4/2010, dimanante del Procedimiento Ordinario número 66/2001, relativo a aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

Esta Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda la personación de esta Corporación Municipal en citado recurso de casación, confiriendo la asistencia y defensa al Letrado D. Gabino Casares Sánchez, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Jorge Deleito García.”

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la personación en el recurso de casación promovido por la Asociación de Propietarios de la Umbría y Solana de la Montaña, contra Auto de fecha de 1 de junio de 2011, recaído en Autos de Ejecución Definitiva 4/2010, dimanante

del Procedimiento Ordinario número 66/2001, relativo a aprobación definitiva de la modificación del plan general de ordenación urbana de Cáceres.

**10º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA EXTENSIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“Dictamen.-2º.- Convenio marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres.

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del informe jurídico emitido, con fecha 11 de abril de 2011, por la Secretaría General en el expediente para la aprobación del convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para la extensión de redes publicas de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres, que dice así:

Primero: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, aprobó el convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para la extensión de una red pública de telecomunicaciones en

el término municipal de Cáceres, con dos modificaciones al borrador inicialmente remitido por la Administración Autonómica:

La primera: que consiste en añadir “bajo la supervisión de los técnicos municipales” a la cláusula primera, que implica la autorización a la Junta de Extremadura de uso de los bienes de titularidad municipal, así como a los adjudicatarios y concesionarios de los servicios de la misma.

La segunda: la supresión de la cláusula séptima del párrafo “...y subsidiariamente, el Ayuntamiento titular del bien en el que esté instalada la red o el equipo dañado”.

Dicha supresión se aprobó a la vista del informe jurídico de esta Secretaría General.

Segundo: Dicho acuerdo plenario fue notificado a la Junta de Extremadura, con fecha 10 de junio de 2010.

Tras una reunión mantenida en Mérida, a la que asistieron técnicos de ambas Administraciones para analizar las cuestiones controvertidas que plantea dicho convenio, con fecha 23 de marzo de 2011, el Sr. Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación remitió a esta Secretaría un correo electrónico, en el que se reseñaba, respecto a la cláusula séptima reguladora de los daños que se produzcan en las redes de fibra óptica y equipos de telecomunicaciones, que “el supuesto contemplado se refiere a daños causados exclusivamente en redes o equipos de propiedad de la Comunidad Autónoma, instalados en bienes de titularidad municipal, por terceros ajenos a la Junta de Extremadura, teniendo por finalidad dicha cláusula la obtención del compromiso por parte de la Entidad Local de garantizar el funcionamiento de la red de la Comunidad Autónoma frente a daños causados por personal ajeno a la misma, protegiendo de esta forma el servicio público prestado. Ello no excluye la responsabilidad de la Comunidad Autónoma respecto del mantenimiento y conservación de los bienes de su titularidad, así como tampoco convierte a la entidad local firmante del convenio en responsable

universal de los daños producidos, a tenor de la limitación de supuestos establecida para tales casos, armonizando los intereses públicos afectados.”

En relación con la cláusula primera, que regula el destino de la inversión, y en respuesta a la petición formulada en dicha reunión por el Sr. Jefe de Servicio de Informática, sólo se puede destinar a la creación de anillos de fibra óptica que conecten las principales sedes administrativas, incluyendo la red electrónica.

Por último, en referencia a la cuantificación económica del convenio o contraprestación a percibir por este Ayuntamiento por la autorización demanial, en un segundo correo electrónico, recibido el 29 de marzo de 2011, se informa que el importe estimado máximo de inversión será de 500.000 euros, sujeto dicho importe a las disponibilidades presupuestarias, actualización de necesidades de esta entidad local con motivo del plazo transcurrido, y aprobación por los órganos competentes.

En consecuencia, se dispone de nuevos datos para que este asunto pueda ser sometido nuevamente a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio para que se pronuncie sobre el contenido de la cláusula segunda, en la que se incorporará la cuantía máxima de 500.000 euros, y sobre el mantenimiento o supresión de la enmienda a la cláusula séptima.”

Y la Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador de convenio marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres, con las siguientes modificaciones:

Cláusula 1º.- Se mantiene la enmienda aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, en el sentido de añadir “bajo la supervisión de los técnicos municipales”.

Cláusula 2ª.- Se deberá consignar en dicha cláusula que la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura se compromete a invertir, antes de la finalización del periodo de la primera adenda del año 2008, al Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza, incluida sus posibles prórrogas, en el término municipal de Cáceres, para la creación de la red pública de telecomunicaciones, un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Cláusula 7º.- Se acepta la redacción inicial de dicha cláusula del convenio propuesta por la Junta de Extremadura, a la vista de la aclaración efectuada por el Sr. Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en escrito de 23 de marzo de 2011. POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a convenio marco de colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**11°.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN CALLE SAN MARQUINO, NÚMERO 8, DE ESTA CIUDAD.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“Dictamen.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre la ocupación del dominio público en la Calle San Marquino, en el que constan los siguientes antecedentes, según informe jurídico de la Sra. Jefa Adjunta a la Sección de Patrimonio, de fecha 30 de marzo de 2011:

Antecedentes:

PRIMERO: Se inicia expediente a instancias de la Sección de Disciplina Urbanística, que remite informe emitido por el Jefe de la Sección de Obras Civiles, de 23 de octubre de 2007, en el que se reseña que “estando en ejecución las obras correspondiente al Proyecto de “Finalización del acceso a La Montaña” se observa que en la C/ San Marquino, número 8, existe una construcción tipo pérgola con dos pilares apoyados en el acerado de la calle, probablemente fuera de ordenación.”

SEGUNDO: Con fecha 19 de noviembre de 2010, se recibe informe del Jefe de la Inspección de Servicios Técnicos, en el que se comunica que: “personados en la Calle San Marquino, número 8, se ha comprobado que sigue construida una marquesina sobre pilares que ocupan el acerado, situada sobre la fachada principal de la vivienda. El actual propietario es D. Cipriano Dionisio Izquierdo, con domicilio en la misma.”

TERCERO: Con fecha 16 de diciembre de 2010, se comunicó al interesado que este Ayuntamiento tiene previsto adoptar acuerdo de recuperación de oficio de los bienes de titularidad municipal, y requerirle para que proceda a derribar dicha marquesina, dejando libre y expedito el espacio

público ocupado, otorgándole plazo de audiencia de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que durante los mismos pudiese alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO: Mediante escrito de fecha 5 de enero de 2011, D. Jesús Manuel Dionisio Caro formula las siguientes alegaciones:

Primera.- Que la citada marquesina edificada sobre pilares en la acera lleva construida más de 100 años, habiendo consolidado derechos de servidumbre respecto a la acera y su uso público. Y que dada la antigüedad y el sostenimiento de la misma sobre estos pilares, no es posible su destrucción sin deterioro de la estructura de la casa, pudiendo causar daños importantes.

Segunda.- Que posee documentación acreditativa de la antigüedad de la construcción, no habiendo determinado el Ayuntamiento, en todo este tiempo, una situación ilegal de la misma, por lo que se insta a los técnicos municipales para que comprueben en los archivos el tiempo que lleva construida la marquesina, así como que el presente expediente, que comenzó en el año 2007, entiende que ha causado caducidad en su tramitación, prescribiendo la sanción por la antigüedad que tiene la citada edificación, además de consolidar derechos respecto de la propiedad.

Tercera.- Solicita, pues, se proceda a decretar el archivo del presente expediente, dejando sin efecto la orden de demolición.

QUINTO: En contestación a dichas alegaciones, el Jefe de la Sección de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres emite informe el día 10 de febrero de 2011, del siguiente tenor literal:

“Tal y como reconoce el propio responsable de las obras denunciadas, la marquesina y los pilares que la sustentan se encuentran sobre el acerado, por tanto están ocupando parte del viario público adscrito al

dominio público municipal. Teniendo en cuenta que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, no existe prescripción alguna por el tiempo que está ocupando el acerado, por lo que tampoco se adquiere derecho de servidumbre por parte del infractor.

De igual manera, se observa que el conjunto de la marquesina y los pilares que soportan son construcciones que se han añadido a la edificación existente y no forman parte de la estructura portante, por lo que su desmantelamiento no afecta, en absoluto, a la seguridad ni a la estructura de la vivienda.

Aun cuando la marquesina y los pilares presentan un aspecto de reciente reforma, nos consta que dicha construcción es bastante antigua; no obstante, nos reiteramos en el sentido de que las construcciones sobre bienes de dominio público no adquieren derechos de servidumbre en función del tiempo.

En base a lo anteriormente argumentado, estimamos que no procede estimar las alegaciones presentadas y se debe requerir la inmediata demolición de las construcciones que se encuentran sobre la vía pública”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Bienes, "Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local".

SEGUNDO.- El artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio, establece el carácter imprescriptible de los bienes de dominio público, al disponer que los mismos son "inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno"; en parecidos términos se pronuncia el artículo 6, de carácter básico, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de Administraciones Públicas, el cual establece que "la gestión y administración

de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios de: a) inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad” .

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes, "Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos".

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 68 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Constituye la recuperación de oficio una manifestación de una verdadera potestad administrativa que el legislador confiere a las Administraciones Públicas Territoriales en el artículo 4-1, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta potestad está regulada en los artículos 44, 46 y 70-72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los artículos 41-44 y 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 41-1 de la LPAP, de carácter básico, establece entre las facultades y prerrogativas de las Administraciones Públicas para la defensa de sus bienes, en el apartado c), la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la LPAP y en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- Las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

Señalándose en el artículo 71 del Reglamento de Bienes que:

La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañaran los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes. (Apartado 2).

Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial. (Apartado 3)

Se acredita debidamente en el expediente, en primer lugar, la naturaleza de dominio público del bien; y en segundo lugar, que el uso público ha sido perturbado por el administrado.

Por todo ello, y considerando el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, la que suscribe entiende que debe someterse el presente expediente al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, a fin de que se adopte el acuerdo que se estime pertinente; haciendo constar que a los efectos de resolver dicho expediente sería necesario que el acuerdo que se adopte se ajuste a lo siguiente en su contenido:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 7 de enero de 2011 por Don Jesús Manuel Dionisio Caro, no admitiéndose ninguna de las alegaciones y peticiones efectuadas por las causas y en los términos que se señalan en el presente informe.

SEGUNDO: Acordar la recuperación de oficio y en su caso la restitución a su estado original de la vía usurpada, requiriendo a Don Jesús María Dionisio Caro, como responsable de dicha usurpación, para que en el plazo máximo de dos meses proceda a las actuaciones necesarias para dejar libre y expedito el espacio público ocupado, retirando la marquesina construida en el acerado público de la Calle San Marquino, número 8, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.”

Y la Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Recuperar de oficio la posesión indebidamente perturbada por D. Jesús Manuel Dionisio Caro del bien de dominio publico local sito en la Calle San Marquino, número 8, mediante la construcción sobre el acerado de

una pérgola con dos pilares apoyados en el viario, y requerirle, como responsable de dicha usurpación, para que en el plazo de dos meses proceda a realizar las actuaciones necesarias para dejar libre y expedito el espacio público ocupado, retirando la marquesina construida, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para que dicte cuantos actos administrativos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a recuperación de la posesión de dominio público en la Calle San Marquino, número 8, de esta Ciudad, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**12º.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MUÑOZ CHÁVEZ, NÚMERO 12.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“Dictamen.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la Comunidad de Propietarios Muñoz Chávez, número 12.

La Sra. Presidenta de cuenta del escrito de la Comunidad de Vecinos Muñoz Chávez, número 12, de fecha 3 de junio de 2011, en el que se solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado con motivo de la ejecución de obras de reforma en edificio, propiedad de dicha Comunidad de Propietarios, y visto el informe del Sr. Jefe de la Administración de Rentas, de 23 de junio de 2011, que textualmente dice así.

“1.- El artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableció una bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto -que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que dé la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El inmueble está catalogado como de protección ambiental según se informa al respecto por el Inspector de Rentas y Exacciones.

2.- Como quiera que el interesado abonó una cuota de 1098.62 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la

devolución de la cantidad de 301.62 que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al superior Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada”.

El Sr. Velázquez Vioque informa que lo que se debate es la bonificación de la liquidación provisional. Si se aprueba esta bonificación, se realizará la liquidación definitiva por parte de la Sección de Rentas corrigiendo un error que se produjo, y se aplicará la bonificación sobre la liquidación definitiva correcta.

La Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 103, 2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por la Comunidad de Propietarios Muñoz Chávez, número 12, en el inmueble urbano de dicha Comunidad sito en dicha calle, por tratarse de obras en un edificio catalogado como de protección ambiental por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres.

SEGUNDO: Conceder a la interesada la bonificación del 35 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a solicitud

de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por la Comunidad de Propietarios Muñoz Chávez, número 12, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**13º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL SANTUARIO DE LA MONTAÑA.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“Dictamen.- 4º.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de la aportación municipal al convenio de colaboración para la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de La Montaña.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que dado el interés del anterior Presidente de la Junta de Extremadura en firmar, antes de la expiración de su mandato, el convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres, Caja Badajoz, Caja de Extremadura, y la Real Cofradía de Nuestra Señora La Santísima Virgen de la Montaña, para la realización de actuaciones de reparación del Santuario de la Santísima Virgen de la Montaña, y a la vista de los informes favorables de Secretaría e Intervención, dictó una Resolución, con fecha 28 de junio de 2011, por la que se aprobó dicho convenio de colaboración y el compromiso municipal de realizar la aportación municipal a la ejecución de las obras por importe de 90.000 euros, con cargo al presupuesto general para el próximo ejercicio de 2012, si bien dicha aprobación se condicionaba a su ratificación por el Pleno de la Corporación.

La Resolución de la Alcaldía de aprobación de dicho convenio es de siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres, Caja Badajoz, Caja de Extremadura, y la Real Cofradía de Nuestra Señora La Santísima Virgen de la Montaña, para la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora La Santísima Virgen de la Montaña, y considerando:

PRIMERO: La conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico constituye, en un Estado social y democrático de Derecho, una obligación de los poderes públicos que aparece jurídicamente consagrada en el artículo 46 de la Constitución Española.

El Santuario Virgen de la Montaña es un bien que forma parte del patrimonio histórico de Extremadura, de gran importancia cualitativa, que resulta necesario conservar y proteger.

A estos efectos, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, otorga a las entidades locales amplias facultades de colaboración y de adopción de medidas para salvaguardar dichos bienes.

SEGUNDO: Por todo ello, es necesario y obligado establecer cauces de colaboración mutua entre los poderes públicos y los sujetos privados que permitan garantizar y preservar para el futuro dicho patrimonio histórico, teniendo en cuenta su finalidad religiosa.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de 24 de junio de 2011, en el que se hace constar que el crédito adecuado y suficiente se deberá consignar en el presupuesto general del Ayuntamiento de Cáceres del ejercicio 2012.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 21, 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres, Caja Badajoz, Caja de Extremadura, y la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Santísima Virgen de la Montaña, para la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora La Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para el ejercicio de 2012, por importe de 90.000 euros, como subvención de capital a favor de la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, para la financiación de la aportación municipal a las obras previstas en el convenio.

TERCERO: Que la presente Resolución se someta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre para su ratificación. Fdo. En Cáceres, a 28 de junio de 2011.”

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

El Sr. López Guerrero considera que el punto del orden del día debería haber sido presentado ante la Comisión como dictamen que convalidase la firma del convenio. Hecha esa apreciación, manifiesta que el Grupo Socialista se muestra de acuerdo en el fondo de la cuestión pero discrepa en las formas. Informa de que hay un documento de tramitación firmado por el Secretario de la Comisión fechado el día 18 de mayo, y echa en falta en el expediente un compromiso de crédito, no consignado, evidentemente, para el ejercicio 2012.

La Sra. Presidenta hace mención literal del punto segundo de la Resolución, en el que se especifica tal compromiso.

El Sr. López Guerrero asiente, y manifiesta que previamente a la firma, se deberían haber traído al seno de la Comisión algunos trámites para agilizar el proceso, e incluso se podía haber aprovechado para haberlo llevado al Pleno de constitución para que todos los miembros de la

Corporación hubieran tenido la oportunidad de conocer el proceso de forma exhaustiva.

La Sra. Presidenta de la Comisión explica que fue el anterior Presidente de la Junta de Extremadura el que quiso que se firmara el convenio antes de terminar su mandato, y el Grupo Popular - Extremadura Unida, accediendo a la petición de la Real Cofradía y a la ilusión mostrada por el Presidente de la Junta de Extremadura en funciones, no puso ninguna pega para acceder a la petición de éste.

El Sr. López Guerrero reitera que se podía haber aprovechado la oportunidad de informar a los Concejales que conforman el Pleno de la Corporación, acerca del citado convenio, el mismo día de constitución del Pleno, con el fin de que todos hubieran tenido conocimiento de la tramitación que se iba a seguir esa misma tarde.

La Sra. Presidenta explica que no habían sido constituidas aún las Comisiones, contestando el Sr. López Guerrero que su posicionamiento responde únicamente al hecho de que los Grupos hubieran tenido la oportunidad de posicionarse a favor de la firma del convenio, y, de esa forma, la Sra. Presidenta hubiera firmado el mismo con el aval de la Corporación.

El Sr. López Guerrero manifiesta que en relación con este asunto del orden del día, no tiene más documentación que un borrador del convenio.

La Sra. Presidenta pide que se le facilite copia del convenio firmado.

El Sr. Secretario informa que el convenio firmado es fiel copia del borrador, con la única modificación expuesta anteriormente del cambio de anualidad del ejercicio 2011 por la del ejercicio 2012.

La Sra. Presidenta de la Comisión afirma que este dictamen va a ser tratado en Pleno para que todos los Concejales puedan aportar su punto de vista.

La Sra. González - Jubete Navarro manifiesta que su Grupo se va a abstener en la votación de este punto en la sesión de la Comisión, pero advierte de que en la sesión plenaria puede haber discrepancias por motivos

ideológicos, a pesar de que está totalmente de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico y con la defensa de la misma. Cree que la finalidad religiosa debe ser complementada con la finalidad cultural o turística, y considera que hay que hacer hincapié ante el Obispado para que las subvenciones al efecto redunden también en los aspectos a los que se ha referido. Pregunta si la Real Cofradía es la propietaria del templo, y comenta que le hubiera gustado más que hubiera sido la propia Administración la que realizase la obra, fundamentalmente por la posibilidad de mantener un control del correcto destino del importe de las subvenciones que se conceden, no sólo para la realización de estas obras, sino para todas de las mismas características que ésta.

La Sra. Presidenta confirma que la Real Cofradía es la propietaria del Santuario Virgen de la Montaña, y respecto del control de las subvenciones al que se ha referido la Sra. González-Jubete Navarro, recuerda que hay un grupo de trabajo que efectúa un seguimiento del gasto que supone la realización de este tipo de obras, y que posteriormente ese gasto ha de ser justificado. Explica que se barajaron tres presupuestos, de los que se escogió el intermedio porque en uno de ellos se incurría en baja temeraria; que existe un control claro, y que se dará cuenta de los gastos realizados porque se trata de una subvención pública sometida a dicho control. Se muestra satisfecha de los términos en que se ha desarrollado el debate, y por ello, le gustaría que se trasladara a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña el acuerdo de la Comisión, para que puedan tener constancia del apoyo político que se ha dado a la realización de las obras.

Y la Comisión, vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal, por seis votos a favor: cuatro del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, y dos del Grupo Municipal Socialista; y una abstención, del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2011, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres, Caja Badajoz, Caja de Extremadura, y la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Santísima Virgen de la Montaña, para la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario de Nuestra Señora La Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres, y el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para el ejercicio de 2012, por importe de 90.000 euros, como subvención de capital a favor de la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, para la financiación de la aportación municipal a las obras previstas en dicho Convenio. POR LA COMISIÓN.”

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que en este punto del orden del día ha habido un colectivo ciudadano que ha solicitado intervenir, si bien no lo ha hecho de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, afirma que se dará la oportunidad a D<sup>a</sup>. Milagrosa Carrero Sánchez, integrante de la Plataforma “Cáceres Laica”, para que exponga su posicionamiento ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez que hayan intervenido los distintos Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

La Sra. González - Jubete Navarro manifiesta que su Grupo acata y defiende la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, pero explica que no se muestran de acuerdo en cómo se aplica en este caso concreto, ya que hubieran preferido que fuera la Administración la que asumiera directamente la ejecución de las obras para evitar la obligada fiscalización que conlleva la concesión de subvenciones a una entidad privada y para mantener un correcto control sobre dichas subvenciones con el fin de evitar posibles casos de fraude. Considera que el Santuario de la Virgen de la Montaña es un patrimonio no sólo continente de valores religiosos, sino también antropológicos y tradicionales, y que

pertenece a todos los cacereños por haber sido creado por ellos, sean creyentes o no. Por ello, aboga por el hecho de que la finalidad religiosa sea complementada con otras finalidades, como la cultural o turística, para que las aportaciones de capital que se concedan por las distintas Administraciones redunden también en dichos aspectos. Afirmar la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Verdes que los esfuerzos económicos realizados entre todos han de aplicarse también en los usos alternativos a los que se ha referido anteriormente, condicionando este tipo de aportaciones económicas o subvenciones al cumplimiento de programas que vayan en esa línea.

En este momento, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta concede la palabra a la Sra. Carrero Sánchez, miembro de la Asociación Cáceres Laica, integrada en Extremadura Laica, que procede a dar lectura al siguiente escrito:

“Buenos días a todas las personas presentes, autoridades y público. Hablo en nombre de la Asociación Cáceres Laica, integrada en Extremadura Laica, asociación extremeña por el laicismo y la libertad de conciencia que a su vez representa a Extremadura en la Asociación Europa Laica.

En primer lugar, quiero dar las gracias a la Sra. Alcaldesa por permitirnos intervenir a pesar de haber presentado a última hora la petición; y en segundo lugar agradecer de antemano a las personas presentes su atención y respeto, independientemente de que compartan o no nuestras ideas.

Cáceres Laica manifiesta su rechazo a la transferencia de fondos públicos, y a fondo perdido, que, por cuantía de 90 000 euros, efectuará el Ayuntamiento cacereño a la Hermandad denominada “Real Cofradía de Nuestra Señora de La Santísima Virgen de la Montaña”, a fin de que arreglen y mejoren su particular patrimonio inmobiliario, por considerar que esta propuesta no tiene fundamento jurídico alguno y, además, es desmesurada,

inoportuna, discriminatoria y partidista con respecto a la ciudadanía en general y a las demás asociaciones en particular.

Es desmesurada e inoportuna por la gravísima situación de crisis que atraviesa la economía.

-Por un lado, es preciso que tanto por la penosa situación económica que padece el endeudado Ayuntamiento cacereño, cuya lista de acreedores es sobradamente conocida, como por la angustiosa coyuntura a la que gran parte de la vecindad cacereña se ve abocada como consecuencia: del paro, los recortes presupuestarios, la precariedad laboral, la escasez de prestaciones sociales que se nos han impuesto, etc., esta Corporación seleccione escrupulosamente las inversiones y el gasto público, priorizando aquellos fines que alivien las necesidades de la ciudadanía. Sabe el Ayuntamiento que en muchos hogares de esta ciudad se capea la crisis en una situación de mera supervivencia, bajo una economía de mínimos, sin contar con ayudas públicas, y a pesar de seguir contribuyendo en cada una de las haciendas públicas existentes. Una situación generalizada que convierte en ofensiva la entrega incondicional de una cantidad tan importante, a fondo perdido, y a un único destinatario.

¿No ven los señores concejales otras prioridades? Pues hay miles. Se podría pagar durante un mes el trabajo de 90 mileuristas, o 140 salarios mínimos interprofesionales. Es decir, 100 familias, redondeando, podrían llevarse un salario durante un mes a su casa, o simplemente aliviar las estrecheces a no pocas familias cacereñas.

También podríamos pensar en el mantenimiento de bienes públicos desatendidos: escuelas, vías públicas, zonas deportivas, aceras, limpieza, jardines, fuentes, más bancos en las calles. Sí, puede parecer demagógico, pero es la pura realidad, y eso lo saben los vecinos que lo sufren.

¿Nos sobra ese dinero, Sra. Nevado? ¿A cuánto asciende la deuda del Ayuntamiento de Cáceres? ¿Cuántos acreedores están pendientes de cobro, y desde cuánto tiempo? Puede que alguno esté en el paro, o haya

tenido que despedir a algún trabajador de su empresa, o incluso puede, y es muy probable, que hayan tenido que cerrar. ¿De veras este es el mejor uso que a ustedes se les ocurre? Y a estos 90.000 euros, habrá que sumarle intereses si los tienen que pedir al banco ¿verdad?

Consideramos que es discriminatoria porque el inmueble que se pretende rehabilitar es propiedad privada de la cofradía, y nos parece incomprensible que el Ayuntamiento de Cáceres, empeñado hasta las cejas, se comprometa a regalar 90 000 euros (más intereses) de nuestros bolsillos, para que se beneficien los dueños de un patrimonio ajeno mientras dicha propiedad no sea pública, e independientemente de que, en un determinado momento de nuestra historia, dicho patrimonio haya sido calificado como de “interés cultural”; calificación que, por otro lado, es con la que habitualmente se ha venido premiando a los centros dedicados al culto católico, por el simple hecho de su advocación.

El inmueble que se pretende rehabilitar es, repito, propiedad privada de esta cofradía canónica, que puede ayudarse, en la financiación de las mejoras, recurriendo, como cualquier vecino, al sistema normal de subvenciones, además de beneficiarse de la correspondiente partida presupuestaria para bienes de interés cultural, por lo que llama mucho la atención que vayan a poder financiar el 100% de “su obrita particular” con dinero público regalado, como van a hacer, cosa que desde el punto de vista legal no tiene parangón.

Consideramos dicho gasto municipal como un despilfarro, una vulneración del principio de igualdad y un desproporcionado agravio comparativo:

- Son más de 150 las asociaciones registradas en la capital cacereña, muchas de ellas con fines de carácter cultural, la mayoría de las cuales carecen de ayudas, se tienen que costear sus propios locales y el mantenimiento de los mismos, cuando los tienen.

El movimiento asociativo en este Ayuntamiento, que aspira a desarrollar una política participativa, como en su día se aprobó en este salón, y con ningún voto en contra, que hace aguas, y se destinan 90 000 euros a un solo colectivo que no es una asociación cultural y cuyo fin es estrictamente religioso. A esto nos referimos cuando hablamos de discriminación y partidismo.

- Pero hay más, Sra. Alcaldesa. Sin contar con el conjunto de la ciudad antigua, son más de 20 los edificios declarados de interés cultural en el término municipal de Cáceres. Entre ellos, como bien sabemos, el poblado minero de Aldea Moret, y no tenemos conocimiento de que a los propietarios de esas viviendas mineras se les esté financiando, o vayan a financiarles, el 100% de la mejoras de las cubiertas y reforma de sus viviendas. ¿Dónde está aquí el interés por la reconstrucción del patrimonio cultural?

Es partidista porque esta cofradía, ni siquiera tienes fines públicos de interés general, ya que según reza en sus estatutos, y cito literalmente: “es fin principal de esta Cofradía promover la mayor gloria de Dios y provecho espiritual de sus cofrades y fieles, y el fomento del culto público y devoción a la Santísima Virgen de la Montaña, y además, promover una mejor formación cristiana de sus miembros y colaborar con la Iglesia Diocesana en cuantas iniciativas se promuevan en consonancia con los fines de la Cofradía”.

Es decir, que sus fines y actividades se mueven prácticamente entre sus fieles y cofrades, por lo que es evidente que se está favoreciendo descaradamente a esta cofradía, por su relación con una determinada religión.

Se ha alegado que aunque la propiedad de la ermita es de la cofradía, son muchos los fieles cacereños y foráneos que participan en el culto a la imagen venerada en dicho santuario y disfrutan de dichas instalaciones. Pero precisamente es esta cofradía quien se queda con los frutos de su gestión y explotación, sin otra obligación que entregar, a su diócesis, de una “comisión” proporcional a sus ingresos.

- En este orden de cosas nada más justo que la propia cofradía asuma el gasto y se encargue de repartirlo entre tan abultado número de visitas, o simplemente lo detraiga de la cuota diocesana (es decir, la comisión que paga al Obispado por sus ganancias) durante el tiempo necesario. No olvidemos que la cofradía tiene unos ingresos por la cafetería, el restaurante, y la hospedería, donde se practican ejercicios espirituales y convenciones, además de alojar a tantos visitantes como en el resto de los establecimientos hosteleros de la ciudad, todo ello con pingues beneficios.

No obstante, recurriendo al cepillo, bastaría con sólo dieciocho mil donativos de cinco euros por cabeza para cubrir la cantidad mencionada, esto sin contar con su tradicional práctica de venta de recuerdos, estampitas, rosarios, abanicos, y el habitual cobro por entradas y por el uso de las instalaciones para ceremonias o escenarios.

-Y en todo caso, siendo la utilidad de dicha instalación, así como el fin estatutario de la cofradía, el culto religioso, y la colaboración con la Diócesis, a cuya supervisión se supedita, al estar la Hermandad sometida en su gestión, al Obispo del lugar y a la Sede Vaticana, lo lógico es que sea la Iglesia Católica quien colabore al pago de la obra, con los abultados beneficios que se obtienen de la ingente riqueza de sus bancos, sus empresas multimillonarias, sus múltiples negocios, y su patrimonio acumulado y el que se está apresurando a registrar actualmente en España, sin olvidar que la jerarquía eclesiástica recibe anualmente 10.000 millones de euros del generoso Estado español, en distintos conceptos, cantidad que da para parches y para culto, con oro y mármoles.

Entendemos que asumir el gasto de financiación de dicha ermita no es responsabilidad del Ayuntamiento, y consideramos que pagar con dinero público la factura de las obras de una propiedad ajena no es, ni por asomo, una inversión de la cual se pueda esperar una rentabilidad ni tampoco un gasto del cual se pueda esperar una contraprestación. Es una mera y simple transferencia de dinero desde la tesorería municipal a los bolsillos privados,

sin que tenga encaje legal, ni contable, ni presupuestario. Es una donación que se realiza vía fe, lo cual entendemos que es de dudosa licitud.

Finalmente, reclamamos la protección del principio de igualdad, y expresamos nuestra más enérgica protesta por la vulneración de la neutralidad religiosa de las instituciones y, en este caso, por el trato discriminatorio que favorece los intereses de un determinado colectivo, así como por el impulso a una determinada fe religiosa, la católica, apostólica, y romana, siendo nuestros propios representantes civiles quienes, si se vota a favor de esta operación, nos arrastran, en una paradoja insalvable, nuevamente, hacia un Estado confesional, de hecho, a todas luces, inconstitucional.”

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que quiere realizar determinadas apreciaciones. En primer lugar, explica que este convenio cuenta con la mayoría cualificada de los miembros que han sido libremente elegidos por los ciudadanos, y que en su condición de actual Alcaldesa, lo que ha hecho es ratificar un convenio anterior del que se siente plenamente satisfecha, reiterando que cuenta con la mayoría casi absoluta de los Concejales. En segundo lugar, manifiesta que los trabajadores que vayan a prestar servicios en las obras de reforma y acondicionamiento del Santuario de Nuestra Señora de la Santísima podrán llevar el pan a sus casas durante el tiempo que duren las obras. Y en tercer lugar, pudiendo no haber incorporado este punto en el orden del día, el Grupo Popular - Extremadura Unida en el gobierno ha decidido incorporarlo para permitir el debate y que constaran en acta cuantas consideraciones quisieran hacer los ciudadanos respecto a la decisión que adopta el pueblo cacereño a través de sus representantes.

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales el Grupo Socialista; dos votos en contra, de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes; y ninguna

abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a ratificación de la Resolución de la Alcaldía de la aportación municipal al convenio de colaboración para la realización de las actuaciones necesarias para la reparación del Santuario Virgen de la Montaña, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**14°.- EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LA PARCELA COLINDANTE CON EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LA CORNETA”.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

5°.- Dictamen de cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura de la parcela colindante con el Centro de Educación Infantil “La Corneta”.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la cesión a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 358,39 m2 a segregarse de la parcela municipal, finca registral 69.073, colindante con el Centro de Educación Infantil “La Cometa”, situada en el Sector 2 del Polígono Mejostilla, para la ampliación de mencionado Centro, con nuevas unidades de 2/3; en el que constan los siguientes antecedentes, según informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2011:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía de 24 de marzo de 2011, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2011, se dispuso iniciar expediente para la cesión a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 358,39 m2 a segregarse de una parcela municipal, finca registral 69.073, colindante con el Centro de Educación Infantil “La Cometa”, situada en el

Sector 2 del Polígono Mejostilla, para la ampliación de mencionado Centro, con nuevas unidades de 2/3;

SEGUNDO.- Según consta en el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 21 de septiembre de 2010, “los terrenos solicitados forman parte de la finca municipal, registral número 69.073, tienen forma de trapecio y una superficie de 358,39 m<sup>2</sup>, y están afectos al patrimonio municipal del suelo.

Se encuentran en suelo urbano, norma zonal 5.1, y según el Plan General vigente, tienen calificación de equipamiento de uso genérico, siendo los usos permitidos compatibles con el fin propuesto, no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Lindan: al norte, en línea recta de 29,78 m con resto de finca matriz; sur, línea recta de 29,95 m con Centro de Educación Infantil “La Cometa”; este, línea de 12 m, con resto de la finca matriz (viario); y oeste, en línea recta de 12 m con parcela cedida con anterioridad para patio del Centro de Educación Infantil “La Cometa”.

La descripción y linderos del resto de la finca matriz después de la segregación y cesión permanecen inalterados al ejecutarse en el interior de la misma y tomando como base la descripción registral de la misma”.

Del informe emitido por el Servicio de Urbanismo antes reseñado, resulta la afección de dichos terrenos al patrimonio municipal del suelo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en consecuencia, afectos a todo el régimen previsto en el citado texto legal, en cuanto a la gestión, administración y disposición, ya expuesto en el informe jurídico emitido con fecha 1 de febrero de 2011, obrante en el expediente y al cual me remito.

TERCERO.- Solicitada memoria demostrativa de que los fines que se persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, esa documentación ha sido remitida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura con fecha 10 de mayo de 2011, de conformidad con el artículo 110.1 a) del Reglamento de Bienes.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.1 f) de citado texto legal, se ha sometido a información pública por plazo de quince días la prevista cesión, para que, examinado el expediente, cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase pertinentes.

Dicha publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de abril de 2011, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, y así consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 12 de mayo de 2011.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia y como complemento de todas las consideraciones jurídicas ya recogidas en el informe de fecha 1 de febrero de 2011, que obra en el expediente, es necesario que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado 1.º, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el acuerdo definitivo aprobatorio del presente expediente en los términos propuestos en dicho informe jurídico.

Se abre un turno de intervenciones:

El Sr. López Guerrero manifiesta que el Grupo Socialista va a apoyar la aprobación del dictamen, pero manifiesta que en el expediente sólo consta el escrito de petición de la Junta de Extremadura, contestando el Sr. Secretario que el expediente se encuentra completo y que si falta

documentación, será porque los secretarios de los grupos correspondientes no habrán fotocopiado el resto de documentación.

Y la Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento, para que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47, 2, apartado ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la cesión a favor de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para la ampliación del Centro de Educación Infantil “La Corneta” con nuevas unidades 2/3, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:

El terreno, forman parte de la finca municipal, registral número 69.073, tienen forma de trapecio y una superficie de 358,39 m<sup>2</sup>, y están afectos al patrimonio municipal del suelo.

Se encuentran en suelo urbano, norma zonal 5.1, y según el Plan General vigente, tienen calificación de equipamiento de uso genérico, siendo los usos permitidos compatibles con el fin propuesto, no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Lindan: al norte en línea recta de 29,78 m con resto de finca matriz; sur, línea recta de 29,95 m con Centro de Educación Infantil “La Cometa”; este, línea de 12 m, con resto de la finca matriz (viario); y oeste, en línea recta de 12 m con parcela cedida con anterioridad para patio del Centro de Educación Infantil “La Cometa”.

La descripción y linderos del resto de la finca matriz después de la segregación y cesión permanecen inalterados al ejecutarse en el interior de la misma y tomando como base la descripción registral de la misma”.

Con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- El fin único y exclusivo con el que se dispone la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, es decir, la ampliación del Centro de Educación Infantil “La Cometa”, con nuevas unidades 2/3, por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse durante los treinta años siguientes.

2.- La titularidad de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ampliación del Centro de Educación Infantil “La Cometa” con nuevas unidades 2/3, por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura;

b) Se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.

3.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización del presente acuerdo sean abonados por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

TERCERO: Acordar la segregación de la finca objeto de cesión a favor de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, descrita en el apartado primero del presente acuerdo; segregación que se efectuará de la finca registral a la que pertenece, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca

segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente certificación que al efecto se expida.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

QUINTO: Realizar, cuando transcurran los quince días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/85, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada; y una vez que el órgano competente de la Junta de Extremadura, comunique a este Ayuntamiento el acuerdo de aceptación de la presente cesión; todas las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y conforme a lo previsto en el artículo 37 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del nuevo titular de dichos terrenos como resultas del acto de cesión objeto del presente acuerdo, previas las actuaciones de segregación que se reseñan en el apartado tercero del presente acuerdo; o para la formalización de la misma en escritura pública si así lo instare la Junta de Extremadura y subsiguiente inscripción de éste en el Registro de la Propiedad. POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura de la parcela colindante con el Centro de Educación Infantil “La Corneta”, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**15°.- EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLAN GENERAL MUNICIPAL REFERIDO A PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL SECTOR S. U. P. 1-1 MONTESOL.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“Dictamen.- 6º.- Expediente de rectificación de error material en Plan General Municipal referido a parcela de equipamiento social en Sector SUP 1-1 “Montesol”.

Se presenta a la Comisión expediente de rectificación de error material en Plan General Municipal referido a parcela de equipamiento social en Sector SUP 1-1 “Montesol” tramitada a instancias de D. Manuel Casero Méndez en representación de Progemisa. El informe jurídico de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Se presenta por D. Manuel Casero Méndez en representación de PROGEMISA, escrito en el que indica que se ha observado en el vigente Plan General Municipal aprobado por Orden del Excmo. Consejero de fomento de 15 de febrero de 2010 publicado en el D. O. E. de 30 de marzo de 2010, error en cuanto a la titularidad que se atribuye a parte de la manzana 15.3 del API 12.02 (Montesol 1), ya que el plano 5 (hoja 17 de 43) de Clasificación, Calificación, y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano y Suelo Urbanizable Ordenado, la parte de esta manzana calificada como sanitario asistencial y administrativo institucional aparece como de titularidad pública cuando en realidad la propiedad es de PROGEMISA.

En informe emitido al efecto por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbanístico, según el Plan General Municipal las parcelas que conforman la manzana 15.3 están clasificadas como Suelo Urbano pertenecientes al A.P.I. 12-02 (Área de Planeamiento Incorporado 12-02). Dichas parcelas tuvieron

su origen en el proceso urbanizador de la Unidad de Ejecución S.U.P. 1-1 del Plan General de Ordenación Urbana vigente hasta el 30 de marzo de 2010.

Según la ficha correspondiente al A.P.I. 12-02, el planeamiento básico del área es el plan parcial del Sector 1.1 (Montesol 1); además se incluye en las condiciones particulares un apartado dedicado exclusivamente al equipamiento social. En él se transcriben literalmente los parámetros relativos a superficie, edificabilidad, y número de plantas que inicialmente fueron impuestos por el Plan Parcial aprobado con fecha 29 de diciembre de 2000.

A esto hay que añadir que tal y como se indica en la documentación presentada, la manzana en cuestión esta calificada por el PGM vigente como dotaciones equipamiento, genérico de carácter privado en gran parte, y sanitario asistencia y administrativo institucional de carácter público.

Por su parte en el informe que emite la empresa PROINTEC, encargada de la Revisión del Plan General Municipal se indica que tal y como el propio interesado indica, en este caso específico la Revisión del Plan General únicamente recogió las determinaciones del Plan Parcial original “traduciéndolas” a la nueva nomenclatura utilizada en el documento de Revisión. Por tanto, en el caso de que el Proyecto de Compensación o el resultado de los trates judiciales que haya seguido el mismo, indiquen que dichas parcelas son de propiedad privada, sin duda habría que corregir el error existente en la determinación de la titularidad de dichos equipamientos en el documento del Plan General, puesto que no hubo intención modificativa de esta determinación en la Revisión.

Asimismo, en el informe emitido por la Jefe de la Oficina de Inventario se hace constar que en el Proyecto de Compensación aprobado por el Ayuntamiento de Cáceres para el Polígono Montesol 1.1, la manzana 15-3 se adjudicaba a varios propietarios, en proindiviso, entre ellos a “PROGEMISA” y al Ayuntamiento en un porcentaje del 44,91 %.

Con posterioridad, PROGEMISA fue adquiriendo las participaciones que se habían adjudicado al resto de los propietarios.

Inició un procedimiento ordinario de extinción de condominio, procedimiento ordinario 566/2005 del Juzgado número 6 de Cáceres.

Mediante el procedimiento 108/2006 de ejecución de títulos judiciales, se procedió a la venta en pública subasta judicial. Mediante Auto de 17 de octubre de 2006 se adjudica a PROGEMISA este bien inmueble en su totalidad.

La parcela M-15-3 (así aparece denominada en la inscripción) se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres como finca registral 6918, al tomo 2227, libro 1172, folio 38, inscripción 9ª a favor de PROGEMISA.

Se inscribe el 100% del pleno dominio a favor de esta entidad por título de Auto de adjudicación.

En conclusión: una vez analizada toda la documentación que obra en nuestro poder, podemos afirmar que la parcela M-15-3 del Polígono Montesol 1, actualmente Área de Planeamiento Incorporado API 12-02, según el Plan General Municipal vigente, es propiedad al 100% de PROMOCIÓN, GESTIÓN Y MARKETING INMOBILIARIA SA (PROGEMISA) como adjudicatario de esta parcela en subasta pública.

En base al contenido de estos informes, se comprueba efectivamente la existencia real de un error que habría que subsanar, error cuya apreciación no implica un juicio valorativo ni exige una operación de calificación jurídica. Si ha sido necesario para su comprobación acudir a datos que no obran en el propio expediente, pero también fue necesario acudir a esos mismos datos que no figuraban en el expediente, en este caso Plan Parcial y el Proyecto de Compensación para determinar su titularidad, resultando que el error se produce al no haberse tenido en cuenta las actuaciones posteriores a la aprobación del Proyecto de Compensación.

Dispone la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 105.2 que las administraciones podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la aprobación de la rectificación de de error en el Plan General Municipal referido a la manzana 15.3 del A.P.I. 12.02 (Montesol 1), aprobación que, en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

La Comisión, tras breve debate, y por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente la aprobación de la rectificación de error material en el Plan General Municipal referido a la manzana 15.3 del A.P.I. 12.02 (Montesol 1). POR LA COMISIÓN.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a rectificación de error material en Plan General Municipal referido a parcela de equipamiento social del Sector SUP 1-1 “Montesol”, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**16º.- EXPEDIENTE DE ADHESIÓN MUNICIPAL A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR APE 33.01 ALDEA MORET.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“Dictamen 8º.- Solicitud de adhesión municipal a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector APE 33.01 “Aldea Moret”.

Se presenta a la Comisión propuesta de adhesión municipal a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector APE 33.01 “Aldea Moret” tramitada a instancias de D. Alfonso Pitarch Rodríguez en representación de Eurolid 97 S. L. El informe técnico del Servicio de Urbanismo dice literalmente:

“En lo fundamental, el punto 4º, no existe inconveniente en la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres, en la agrupación de Interés Urbanístico que se pretende constituir, por el carácter ejecutivo del P. G. M. que obliga tanto a los particulares como a la propia Administración Actuante. Sobre el resto de temas deberá informar la Oficina de Inventario de este Ayuntamiento, no disponiendo en estos momentos este Servicio sobre los extremos que se solicitan. No obstante, indicar que el vigente P.G.M. tiene establecidos los sistemas generales adscritos (parte de VG 18.01 con 2.000 m<sup>2</sup> y el EG 16.02, 22.02, 22.03 y 23.01 de 58.495 m<sup>2</sup>), por lo que a los efectos de presentación del Programa de Ejecución resulta suficiente la presentación de los titulares catastrales, siendo en el Proyecto de Reparcelación donde se ha de abordar con detalle explícito la titularidad, cabida y en general el contenido sustantivo y documental de la reparcelación.”

La Sección de Planeamiento no ha emitido informe jurídico, al no haber sido determinados exactamente por la Sección de Inventario los terrenos de titularidad municipal que forman parte del sector.

La Comisión, tras breve debate, y por unanimidad, dictamina favorablemente la adhesión municipal a la Agrupación de Interés Urbanístico, para lo que deberán ser concretamente determinados los terrenos que se

aportan a la Agrupación por la Sección de Inventario, así como proceder al nombramiento de los representantes municipales por el Pleno de la Corporación. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a adhesión municipal a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector APE 33.01 Aldea Moret, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**17º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE USO DE LA PARCELA TE-8 DEL API 32-03 “CASA PLATA”.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“Dictamen 5º.- Modificación del Plan General Municipal en parcela T-8 API 32.03 “Casa Plata”.

Se presenta a la Comisión solicitud de modificación del Plan General Municipal en parcela T-8 del API 32.03 “Casa Plata” tramitada a instancias de D. José María Paredes García, en representación de Grupo Empresarial Magenta. El informe jurídico de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

“Se presenta por D. José María Paredes García, en representación de GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, documento de modificación del Plan General, referido a cambio de uso de la parcela TE-8 del API 32.03 (Casa Plata) del Plan General Municipal aprobado Orden del Excmo. Consejero de fomento de 15 de febrero de 2010 publicado en el D. O. E. de 30 de marzo de 2010.

Según se hace constar en el propio documento, la modificación puntual del P.G.M. tiene por objeto modificar la calificación de la parcela TE 8 del ámbito denominado API 32.03 "Casa Plata" de equipamiento terciario genérico, tal y como se define en las condiciones particulares del API 32-03 del P.G.M. a equipamiento comercial, tal como se define en las condiciones particulares antedichas manteniendo para dicha parcela las condiciones de superficie, edificabilidad y altura ya establecidas.

Tal como se hace constar en el informe técnico, aun cuando en el documento se indica que la ordenación propuesta supone un cambio de la ordenación detallada del Plan, ya que afecta exclusivamente a una alteración correspondiente a usos pormenorizados ya que el uso global no se altera, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero) en su artículo 25 relativo a "determinaciones de ordenación estructural", establece que tienen la condición de determinaciones de ordenación estructural, "la ordenación de los establecimientos y de las actividades susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento, tales como grandes superficies comerciales u otras actividades de uso terciario de análoga trascendencia.", estableciendo la Ley de Comercio de Extremadura (Ley 3/2002 de 9 de mayo, modificada por Ley 7/2010 de 19 de julio) que se entiende por grandes superficies comerciales los establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales minoristas, polivalentes o especializados, que dispongan de una superficie de venta igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup>. La superficie máxima edificable de la parcela TE 8 es de 2.838,07 m<sup>2</sup>.

Se hace constar asimismo en el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbanístico, que debería justificarse mediante una valoración actualizada que la modificación no supone un aumento de rendimiento económico, ya que de existir debería dar lugar a la correspondiente compensación monetaria sustitutiva, así como que la altura máxima permitida para la parcela de uso comercial es de dos plantas y que

por tanto parece lógico que si ese es el criterio por el que ha optado el P.G.M. la nueva ordenación deba adaptarse plenamente a la ordenación para todas las edificaciones de carácter comercial.

Señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta Sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez, el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

A la vista de cuanto antecede, y así como del contenido del informe técnico emitido al efecto, la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la aprobación inicial de la modificación puntual Plan General Municipal Parcela T-8 del API 32.03 (Casa Plata), aprobación, que en su caso, corresponde al

Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, si este es el caso, el documento se someterá a información pública por plazo de un mes en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, requiriéndose informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

No obstante, con carácter previo a la información pública, si este es el caso, y así lo considera esa Comisión, debería corregirse el documento en la forma indicada por el Jefe de la Unidad de Planeamiento en lo relativo a la altura máxima de dos plantas y a la justificación de que la modificación no supone un aumento de rendimiento económico.

Al tratarse de una modificación que afecta a determinaciones de la ordenación estructural contenidas en el P. G. M., la aprobación definitiva del documento, en su momento, corresponderá a la Consejería de Fomento.

Asimismo, se facilitará a esta Sección la relación de propietarios de las parcelas que cuentan con esa misma calificación, que tuvieron idéntico origen a la que se pretende modificar, a los efectos llamamiento al trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia.”

La Comisión, tras breve debate, y por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina que previamente a su aprobación inicial deberán ser subsanadas las deficiencias relativas a la altura máxima de dos plantas y relativas a la justificación de que la modificación no supone un aumento de rendimiento económico, así como que se trata de una modificación que afecta a determinaciones de la ordenación estructural del Plan General Municipal. POR LA COMISIÓN.”

El Sr. Secretario General informa de que ya han sido subsanadas las deficiencias relativas a la altura máxima de dos plantas y a la justificación de que la modificación no supone un aumento de rendimiento económico, por lo que procedería, si el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo estima oportuno, la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal Parcela T-8 del API 32.03 (Casa Plata).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, y habiendo sido subsanadas las deficiencias anteriormente citadas, acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, Parcela T-8 del API 32.03 (Casa Plata).

**18º.- APROBACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO DECLARACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos, y Empleo, que dice lo siguiente:

“Dictamen 2º.- Borrador de modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de los bienes

patrimoniales y de la participación en sociedades de los miembros de la Corporación-

En relación con este punto del orden del día, el Sr. Presidente, en el uso de la palabra, recordó a los asistentes a la sesión cómo al comienzo de sus respectivos mandatos fueron realizadas declaraciones de bienes por los miembros de la Corporación, poniéndose en este momento de manifiesto que los documentos que habían sido utilizados han quedado ya obsoletos al existir una nueva normativa de aplicación.

Asimismo, se informó que dichas declaraciones deben ser realizadas antes de la toma de posesión, con ocasión del cese, y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Por tanto es necesaria la adaptación de los modelos a la normativa aprobada, quedando todas estas consideraciones recogidas en el informe emitido con fecha trece de mayo de dos mil once por la Sra. Vicesecretaria Segunda de la Corporación y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

*“INFORME DE SECRETARÍA*

*Asunto.- Modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y de declaración de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades.*

*CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Artículos 108.8. 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral.*
- Artículo 75.7 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Artículos 17 a 21 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

- Artículos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*SEGUNDO.-Según lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los Plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese, y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadida por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo (Disp. Dic. 9ª.5), el régimen previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 es de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal, que conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, desempeñen en las Entidades Locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman.*

*CUARTO.- Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:*

*a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad Local.*

*b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada entidad local en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

*Para ello, con carácter previo, y a los efectos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Corporación local debe contar con la aprobación de la correspondiente norma de creación del fichero, que deberá contener las menciones establecidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999.”*

Acto seguido el Sr. González Palacios dio lectura a los diferentes documentos anexos al informe, siendo los mismos los que a continuación se relacionan:

Modelo de declaración de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades.

- 1.- Bienes de naturaleza urbana.
- 2.- Bienes de naturaleza rústica.
- 3.- Cuentas y valores bancarios.
- 4.- Otros valores mobiliarios.
- 5.- Derechos reales.
- 6.- Vehículos y maquinaria
- 7.- Semovientes.
- 8.- Bienes muebles de carácter artístico o de considerable valor económico.

9.- Participación en sociedades.

10.- Tipo de declaración.

Modelo de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcione o puedan proporcionar ingresos económicos.

Actividad que desarrolla.

1.- Actividad/Cargo Público.

2.- Cargo de representación popular

3.- Cargo en cámaras o colegios profesionales.

4.- Actividad por cuenta propia.

5.- Actividad por cuenta ajena.

6.- Otras actividades.

7.- Ampliación de datos por el declarante.

8.- Tipo de declaración.

Con posterioridad, y ante la pregunta formulada por el Representante del Grupo Municipal Izquierda Unida de si es necesario e inexcusable proceder en este momento a la aprobación del borrador de modelos presentado y no diferir la misma para que sea asumida por la nueva Corporación, fue informado por el Sr. Secretario General que, como ya se aludió con anterioridad, las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o puede proporcionar ingresos económicos, así como declaración de los bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de los miembros de la Corporación, deben efectuarse, según indica el informe de Secretaría, en los modelos aprobados por los Plenos respectivos, antes de la toma de posesión, siendo por tanto este momento el oportuno ante la celebración de las próximas elecciones.

Por su parte el Sr. de la Calle Macías preguntó por qué se incluía el Impuesto de Patrimonio en las consideraciones jurídicas (segunda); siendo contestado por el Sr. González Palacios que las alusiones vertidas estaban plasmadas en la ley, no estando recogido, no obstante, en los modelos presentados.

Asimismo, manifiesta el Sr. de la Calle Macías que le resultan llamativas las referencias contenidas en el hecho tercero en cuanto a la aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal, el régimen previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985; informándose al efecto que tal exigencia venía estipulada en la normativa vigente en la materia.

En última instancia, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y de declaración de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades en los términos expuestos. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a aprobación de modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de los bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de los miembros de la Corporación, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**19º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA DE CÁCERES.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, y Turismo, que dice lo siguiente:

“Dictamen.-3º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las normas del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.-

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2011, aprobó inicialmente la creación y normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.

Ha sido sometido a información pública y audiencia a los interesados (BOP número 47, de 9 de marzo).

Han presentado escrito de alegaciones, reclamaciones o sugerencias, solicitando formar parte del Consejo Sectorial de la Cultura, las siguientes Asociaciones:

Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, Asociación Espacio Luna, Asociación para la Promoción del Documental en Extremadura (DOCUS EXTREMADURA EUROPA) Asociación de Progresistas de Extremadura, y Asociación Cultural Videorama.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana, y el informe de Secretaría, de fecha 25 de abril de 2011, y resto de documentación que obra en el expediente.

Estudiadas y debatidas todas y cada una de las reclamaciones y alegaciones presentadas, la Comisión, por seis votos a favor (PP-EU, PSOE, FC) un voto en contra (IU-SIEX) y ninguna abstención, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar las reclamaciones presentadas por:

- Asociación para la Promoción del Documental en Extremadura (DOCUS EXTREMADURA EUROPA), por quedar acreditado que se trata de una Asociación relacionada con el sector de la cultura.

- Asociación Cultural Videorama, por ser una asociación relacionada con el sector cultural, como lo acredita al estar incluida en el plan estratégico de subvenciones de la propia Consejería de Cultura, y que por error no se incluyó desde un principio en la composición del Consejo.

Y por tanto, incluir a un representante de cada una de las citadas asociaciones como miembro del Consejo Sectorial de la Cultura.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones o reclamaciones presentadas por:

- Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, por considerar que no es una asociación cultural.

- Asociación Espacio Luna, por no estar acreditado que sea una asociación cultural.

- Asociación de Progresistas de Extremadura, por considerar que no es una asociación cultural.

TERCERO: Aprobar definitivamente la creación y normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres, a cuyo texto queda incorporada la modificación que se deriva del apartado primero de este acuerdo.

CUARTO: Proceder a la publicación íntegra del texto de las normas de funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que su Grupo es contrario al Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres tal y como funciona actualmente, porque no establece criterios objetivos para determinar qué asociaciones son culturales y cuáles no lo son. Considera que es suficiente motivo para que Izquierda Unida - Verdes vote en contra de la aprobación de este dictamen.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que en este punto se trata únicamente de estimar o desestimar las alegaciones presentadas por las distintas asociaciones frente a su exclusión del Consejo Sectorial de la Cultura.

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales el Grupo Socialista; dos votos en contra: de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes; y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las normas del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

## **20º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL IMD 1/2011.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, que dice lo siguiente:

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Número 3.- Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2011.

El Sr. Secretario da cuenta al Consejo Rector que D. Quintiliano Montes Ramiro, con fecha 4 de diciembre de 2008, reclamó de este Organismo Autónomo el pago de la factura número 176, de fecha 14 de noviembre de 2006, por importe de 3184,00 euros, IVA incluido, en concepto de suministro de varios artículos para el gimnasio de la Policía Local.

Teniendo en cuenta que no constaba en al Secretaría General la tramitación de expediente administrativo para la contratación menor de dicho suministro durante el ejercicio de 2006, se instruyó expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a cuyo efecto se han recabado los informes técnicos y del anterior Concejal Delegado de Deportes, D. Lázaro García Amado. De dichos informe se concluye la autorización del gasto por dicho Concejal, tanto para el adecentamiento de la sala de musculación de la Policía Local como para la adquisición de los materiales que se mencionan en dicha factura. Igualmente, se ha acreditado mediante informe del Sr. Jefe de la Policía Local la realización de dichas reparaciones y el suministro del material.

Una vez recabados dichos informes, se solicitó el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención municipal, en el que se corrobora que efectivamente no se ha tramitado expediente de contratación alguno y no se ha aportado certificación de existencia de crédito para financiar dicha adquisición, por lo que concluye que el acuerdo a adoptar será que por parte del Consejo Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9.10 de los Estatutos del Organismo Autónomo, se inste al Pleno el reconocimiento extrajudicial de esta deuda, para que se habilite la oportuna consignación presupuestaria, tal y como establece el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Y el Consejo Rector, por seis votos a favor: tres del Grupo Municipal Popular - Extremadura Unida, dos del Grupo Municipal Socialista, y uno del Grupo Municipal Foro Ciudadano; y un voto en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida - SIEX, acuerda:

Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2011, correspondiente a la factura de la Empresa "Olimpiada, S. A.", número 176, de 14 de noviembre de 2006, por importe de 3184,00 euros, IVA incluido, en

concepto de reparaciones y suministros de materiales para el pabellón de la Policía Local.”

Sometido a votación este asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor: dieciséis de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y siete de los Concejales el Grupo Socialista; dos votos en contra: de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, relativo a expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del IMD, 1/2011, quedando el dictamen elevado a acuerdo.

**21º.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO CELEBRADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2010 SOBRE SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DEL INMUEBLE URBANO SITO EN CALLE GENERAL MARGALLO, NÚMERO 103.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una moción ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, que es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008 (B.O.P. número 72) y visto el escrito remitido por D<sup>a</sup> María Luisa Martínez Gutiérrez, Delegada de Economía y Hacienda en Cáceres, por el que solicita la ratificación del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, por el que se acordó por unanimidad solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la cesión gratuita a favor de este Excmo. Ayuntamiento de

Cáceres, del inmueble urbano sito en calle General Margallo, número 103, de esta ciudad de Cáceres, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres a favor del Estado, Ministerio de Obras Públicas, finca registral 42.184, para destinarlo a ampliación del Centro Municipal de Mayores, así como facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, por el que la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de acuerdo con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve mostrar conformidad con la solicitud de cesión gratuita del inmueble y elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno una Moción para la ratificación del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010; esta Alcaldía-Presidencia tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente moción ordinaria:

Ratificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, sobre solicitud de cesión gratuita a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del inmueble urbano sito en Calle General Margallo, número 103, de esta ciudad de Cáceres, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres a favor del Estado, Ministerio de Obras Públicas, finca registral 42.184, para destinarlo a ampliación del Centro Municipal de Mayores. Cáceres, a 15 de julio de 2011. Fdo. La Alcaldesa: Elena Nevado del Campo.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presente en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, quedando elevada a acuerdo.

**22º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA- VERDES, SOBRE “DACIÓN EN PAGO”.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, que es del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup>. Margarita González - Jubete Navarro, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente Moción: “Dación en pago”. En Cáceres, a 15 de julio de 2011.

Exposición de Motivos:

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010, en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda, sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de tasación y

sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Consideramos inadmisibles y totalmente injustos que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Consideramos que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho..."; pero también en

el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas); o en el artículo 24, que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión) así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el Estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11) especialmente a partir de su Observación General número 4 –que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General número 7 -que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda-.

Todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los Ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

La pérdida de vivienda priva al individuo o a la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Como consecuencia de lo anterior, los desahucios -aún más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera-

conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal,

Por todo ello, El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes propone al Ayuntamiento - Pleno, para su aprobación, la siguiente

### MOCIÓN

PRIMERO.- Pedir al Gobierno central que, tal y como vienen proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales y políticas, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

TERCERO.- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del

pleno municipal y de las asociaciones de afectados o vecinales u otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos en que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, y a la Federación de AA.VV.”

La Sra. González - Jubete Navarro manifiesta que la dación en pago se discutió en la Comisión de Vivienda en el seno del Congreso de los Diputados el pasado dieciséis de junio. Informa que Izquierda Unida y los partidos minoritarios votaron a favor, El Partido Socialista lo hizo en contra, y el Partido Popular se mostró favorable siempre y cuando se hiciera previamente un estudio de impacto económico de la dación en pago. Se aprobó por tanto la propuesta por diecinueve votos a favor y dieciocho en contra. Asegura la Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Verdes que desconocen en qué punto se encuentra el citado estudio, pero invita a la Corporación a sumar esfuerzos para lograr que la propuesta sea aprobada. Piensa que las familias afectadas no pueden esperar condenadas a la pobreza, y que urge una solución posible y necesaria.

La Sra. Heras Pablo manifiesta que el Grupo Socialista va a apoyar la moción presentada por el Grupo Izquierda Unida - Verdes por una serie de motivos. En primer lugar, porque entienden que es el momento oportuno para su presentación; en segundo lugar, porque es preciso ayudar a las familias más desfavorecidas que lo están pasando mal en la actualidad; en tercer lugar, porque consideran que es justo que los recortes que se produzcan recaigan sobre todas las personas y no solamente sobre algunos sectores de

la sociedad; y en cuarto lugar, porque aunque es verdad que no es competencia de la Corporación Local, es interesante que quien tiene las competencias directas sobre este asunto, escuche a otras administraciones o a otros colectivos que le hagan insistir en las políticas hipotecarias aludidas. Particularmente, cree que hay que resaltar los puntos tercero y cuarto de la moción presentada, porque son aquellos más cercanos a la Administración Local, y se muestra totalmente de acuerdo en que se constituya una comisión especial mixta para intentar ayudar a las familias que estén en proceso de desahucio. Considera asimismo que el acuerdo que pueda adoptarse ha de ser enviado a las diferentes administraciones e instancias que tengan competencias en la materia.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que el Grupo Popular - Extremadura Unida va a votar en contra de la Moción presentada, por varias razones. En primer lugar, y como ha dicho la Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Verdes, porque es en la Comisión de Vivienda del Congreso de los Diputados donde se está trabajando en este tipo de cuestiones; por ello, aboga porque se deje trabajar a quien tiene las competencias para adoptar decisiones en esta materia. Pero es que además, y respecto a lo que se dice en el punto primero de la moción, no solamente se le está pidiendo al Gobierno Central la adopción de las medidas necesarias, sino que se solicita asimismo que se inste a dicho Gobierno a una medida concreta y determinada, que es que si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda quede liquidada. Asegura que su Grupo desconoce si, en este momento, esta medida es factible dentro del ordenamiento jurídico, porque el régimen hipotecario en España es un régimen complejo e histórico, y por ello es posible que medidas que se adoptan en otros países de nuestro entorno no sean factibles en España. Considera el Sr. Pacheco Polo que si se aprobase la moción en los términos en los que está redactada, se podría incurrir en la frivolidad de solicitar algo que puede que no sea factible. Manifiesta que la Moción presentada por Izquierda Unida - Verdes es

impecable desde el punto de vista de la repercusión social que la crisis económica está produciendo en el país, y en ese aspecto no tiene nada que decir, pero sí hay una serie de cuestiones con las que su Grupo no está de acuerdo. Afirma que es cierto que todos tenemos derecho a una vivienda digna, pero también lo es que el artículo que regula este derecho en nuestra Constitución no se encuentra dentro de los derechos fundamentales, aunque es cierto que se tienen que promover las medidas desde las instancias que tengan competencia para ello, pero no desde un Ayuntamiento. No está de acuerdo tampoco con que se diga que se produce indefensión, porque la situación que se vive en las familias españolas en la actualidad, como consecuencia de embargos y ejecuciones de sus viviendas, viene determinada por una norma que está aprobada y que es considerada constitucional. Afirma que no pueden asumir el hecho de que esté contemplado en la moción que hay que instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias, y no pueden asumirlo porque cuando se produce un procedimiento hipotecario que termina con un embargo y desahucio de una vivienda, se está hablando de una competencia de los Tribunales de Justicia, y si nos atenemos al sistema de separación de poderes que rige nuestro ordenamiento jurídico, -y con independencia de que el gobierno central pueda adoptar alguna decisión al respecto-, es indudable que el hecho de que se lleve a cabo la resolución judicial en virtud de la cual se producen los desahucios, es una competencia única y exclusiva de los Tribunales de Justicia. Manifiesta que es verdad que cualquier decisión que se adopte va a afectar a los ciudadanos, y los primeros afectados por la situación, aparte de los propios ciudadanos, serán los municipios que tendrán que soportar esas consecuencias, y ya las están soportando. Manifiesta el Portavoz del Grupo Popular - Extremadura que la experiencia les dice que crear comisiones no soluciona los problemas, máxime cuando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales -que tiene competencias en la materia y que

tiene como objetivo paliar las necesidades sociales de los ciudadanos que tienen carencias de todo tipo- puede resolver las dificultades que surjan en este sentido. Se muestra favorable a que se lleven a cabo todo tipo de ayudas a las familias necesitadas de ellas, pero afirma que las decisiones que se adopten han de ser reales y efectivas y que no respondan a brindis al sol que no dan ningún resultado. Reitera que pese a que la moción presentada es impecable en relación con la repercusión social que tiene la situación hipotecaria en España en este momento, no es una competencia que pueda asumir el Ayuntamiento, ni puede paliar la situación por la que pasan las familias y ciudadanos afectados. Propone que se propongan programas que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda llevar a efecto para hacer efectivas determinadas ayudas en este sentido, y pide que se deje al Congreso de los Diputados y al Senado que hagan el trabajo que les corresponde.

La Sra. González - Jubete Navarro manifiesta que el texto de la moción es claro. Manifiesta que es verdad que son los Tribunales de Justicia los que tienen que aplicar las leyes, pero en virtud del principio de separación de poderes que efectivamente rige nuestro ordenamiento jurídico, son precisamente los políticos quienes han de elaborar y tramitar las mismas acordes a los tiempos y problemas actuales. Afirma que prueba de que los Ayuntamientos no son capaces de solucionar los problemas de este tipo que afectan a los ciudadanos es que se ha visto en muchas ciudades españolas la movilización correspondiente al "15M" exponiendo la problemática social actual. A pesar de que confían en la institución y de que piensa que existen medios para tratar de solventar este tipo de problemas, considera que no estaría de más la creación de la comisión propuesta. Se muestra sorprendida la Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Verdes por el posicionamiento adoptado por el Grupo Popular - Extremadura Unida cuando fue precisamente el Partido Popular en el Congreso quien apoyó esa iniciativa de Izquierda Unida y de los partidos minoritarios

Sometida a votación la Moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; nueve votos en contra: siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes; y ninguna abstención, acuerda desestimar la Moción, relativa a “Dación en pago”, presentada por D<sup>a</sup>. Margarita González - Jubete Navarro, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes.

**23º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA - VERDES, SOBRE “PUESTA EN MARCHA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”.-**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a una moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes, que es del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup>. Margarita González - Jubete Navarro, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente Moción: “Puesta en marcha de los presupuestos participativos”. En Cáceres, a 15 de julio de 2011.

Exposición de Motivos:

Los presupuestos participativos suponen una apuesta innovadora de co-gestión pública ciudadana que propugna como principio básico la democracia directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales, y tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión.

Los presupuestos participativos no sólo tienen como objetivo decidir parte del presupuesto municipal sino que, además, logran:

- Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, y así convertirla en protagonista activa de lo que ocurre en la ciudad.
- Que se busquen, entre todos y todas, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos.
- Que se refuerce la autoestima y responsabilidad de la ciudadanía, como parte importante de la política municipal.
- Promover la transparencia de las decisiones y conocer los procedimientos administrativos y el funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- Crear espacios de diálogo y toma de decisiones entre la ciudadanía, los políticos y políticas, y los técnicos de la administración, que permitan construir, con un sentido comunitario, un Cáceres más justo e igualitario.

La puesta en marcha de los presupuestos participativos en la ciudad de Cáceres es uno de los puntos del Programa Electoral de Izquierda Unida - Verdes, en la que se establece una Oficina de Presupuestos Participativos, que forme a los ciudadanos y asociaciones en la elaboración de los presupuestos y recogida de propuestas para su traslado a la Corporación.

El Reglamento de Distritos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres obliga al Ayuntamiento a ponerlos en marcha.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes propone al Ayuntamiento - Pleno, para su aprobación, la siguiente

#### MOCIÓN

Primero. Proponemos la celebración de unas jornadas de formación para las asociaciones y vecinos sobre el funcionamiento, características y elaboración del presupuesto municipal.

Segundo. La creación de una Oficina de Presupuestos Participativos.

Tercero. Poner a disposición de los presupuestos participativos el 50% del presupuesto de inversiones del Ayuntamiento para que las asociaciones decidan donde deben gastarse.”

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que pensaba inicialmente que esta moción se aprobaría sin ninguna dificultad, -dado que el Reglamento de Participación Ciudadana fue aprobado por unanimidad-, pero en este momento está convencido de que no será así, vista la nula sensibilidad social demostrada, a su juicio, por el Grupo Popular - Extremadura Unida en el debate de la anterior moción, ya que parece que esta formación política municipal está más de parte de la actitud depredadora de los bancos que de las necesidades que tienen los ciudadanos. Asegura que Izquierda - Unida Verdes, cuando presenta una iniciativa, lo hace convencida de que será operativa y factible, y que no lo hacen para que ésta caiga en el olvido. Manifiesta que si está aprobado en el Ayuntamiento de Cáceres un Reglamento de Participación en el que se expresa que los presupuestos participativos han de ser puestos en marcha en esta ciudad, lo que hace Izquierda Unida - Verdes es recordar, precisamente, que han de ponerse en marcha, y además, cuanto antes, mejor. Cree que es difícil entender los presupuestos participativos desde determinadas posiciones, porque lo que éstos proponen es que la ciudadanía ha de decidir sobre la gestión de la cosa común y de la cosa pública, de tal manera que esta decisión ciudadana influya en el hecho de que la prestación de los servicios públicos sea efectiva, de que su calidad sea buena, de que la gestión pública sea correcta, y de decidir el destino que se ha de dar a una parte del dinero público. Admite que hay determinados capítulos del presupuesto municipal ya previamente establecidos, de forma que la ciudadanía no puede decidir sobre ellos, pero hay un capítulo, concretamente el de las inversiones, en el que los ciudadanos pueden participar, y no solamente a través de la democracia representativa, sino de forma totalmente directa y participativa. Asume que

esta participación ciudadana se da más frecuentemente en países que son más sensibles a la problemática social, y afirma que los objetivos pretendidos por los presupuestos participativos quedan explicitados en la moción. Destaca que ha haber mayor transparencia y eficiencia de la gestión municipal a compartir entre todos, debiendo ser debatida la cuestión referente al destino que se ha de dar, en forma de gastos, a los impuestos municipales, al igual que debe mejorar la comunicación entre la Administración y los ciudadanos, generándose espacios de interlocución entre políticos, vecinos, colectivos y técnicos, -siendo básicos, a su juicio, estos dos aspectos-. Manifiesta que los presupuestos participativos están abiertos a todos los ciudadanos en su condición de personas, y que fomentan la reflexión activa y la solidaridad, por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto, conllevando ello que a la hora de determinar dónde se ha de gastar el dinero público, la solidaridad impera porque siempre existen las prioridades. Quisiera equivocarse, pero cree que el Grupo Popular - Extremadura Unida no va apoyar la moción presentada por su Grupo.

La Sra. Heras Pablo manifiesta que su Grupo va a apoyar la moción presentada por el Grupo Izquierda Unida - Verdes por considerarla justa y lógica. Recuerda que, en la anterior legislatura, la Concejalía de Participación Ciudadana trató directamente ese asunto, porque consideraban que el Reglamento de Participación Ciudadana era necesario al haber observado una serie de carencias en los aspectos de modernidad y transparencia en la gestión de las cuentas públicas. Por ello, les parece correcto que se siga desarrollando el trabajo que no pudieron finalizar en la anterior legislatura, y así poder conseguir que los ciudadanos puedan participar de forma plena en la adopción de determinadas decisiones municipales.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que el Grupo Popular - Extremadura Unida va a votar en contra de la aprobación de la moción. Pero antes de entrar en el fondo de la misma, va a contestar a la afirmación del Sr. Cruz Moreno cuando éste ha dicho que el Grupo Popular parece que esté más cercano a la actitud depredadora de los bancos que a los ciudadanos necesitados. Asegura que el Grupo Popular Extremadura - Unida no está a favor de dicha actitud depredadora de los bancos ni en contra de las familias, sino a favor de que se solucionen los problemas reales de los ciudadanos en este país. Recuerda que su Grupo ha dicho que se deje trabajar al Congreso de los Diputados y al Senado en este sentido. Explica que solamente están en contra de la moción que ha presentado Izquierda Unida - Verdes en el punto anterior, por la razón de que a su Grupo le gustan las medidas reales, y no le parece que las que se proponen en la moción respondan a reivindicaciones reales. Le gustaría que el Sr. Cruz Moreno estuviera atento cuando hablan los portavoces del resto de grupos políticos, porque él, en el turno de réplica correspondiente a dicho punto anterior, ha manifestado que la moción era impecable desde el punto de vista de la repercusión que la crisis estaba provocando en los ciudadanos. Por otra parte, y ya refiriéndose a la moción relativa a los presupuestos participativos, muestra su extrañeza ante el posicionamiento adoptado por el Grupo Socialista al apoyar la misma, porque durante el mandato anterior no ha habido presupuestos participativos en ninguna ocasión, entre otras razones porque los últimos presupuestos que se aprobaron fueron los del ejercicio 2009, habiéndose prorrogado los correspondientes al resto de años, habiendo faltando a sus obligaciones, en este aspecto, y según su parecer, el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda en la anterior legislatura. Asegura que no van a apoyar la moción, entre otras razones, porque les parece excesivo establecer en este momento un porcentaje del 50 % de presupuestos participativos en el presupuesto de inversiones municipales. Afirma que con independencia de que el porcentaje les pueda parecer excesivo, hay que remitirse a lo

establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana, que en su artículo 61 dice que para facilitar que la ciudadanía participe en la elaboración, planificación, y prioridades a contemplar en el presupuesto municipal, se realizarán procesos de propuestas, reflexión y debate a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica asociativa y participativa de la ciudad; pero a continuación se establece que para garantizar la consolidación del presupuesto participativo, se tendrán que aprobar un modelo general y unas normas metodológicas básicas que establezcan los procedimientos necesarios para la ejecución de dichas medidas, y ese modelo y esas normas metodológicas básicas no se han aprobado. En cualquier caso, afirma que su Grupo ya ha dado un primer paso en lo que respecta a la participación de los ciudadanos en relación con los presupuestos, ya que se ha puesto en conocimiento de la agrupación vecinal, -para que le haga llegar a las distintas asociaciones de vecinos-, la situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento, y además, instarán a esas asociaciones, a través de la agrupación vecinal y a través de los consejos de distrito, a que aporten ideas para la realización de unos presupuestos reales en cuanto a las necesidades de la ciudad. Concluye su intervención reiterando que mientras no se aprueben el modelo y las normas metodológicas básicas a las que ha hecho referencia anteriormente, las pretensiones contenidas en la Moción presentada por Izquierda Unida - Verdes son inviables.

La Sra. Heras Pablo manifiesta que no pensaba intervenir prácticamente en la presente sesión plenaria, porque los asuntos que se someten a debate y votación pertenecen en su mayoría a dictámenes de la anterior legislatura, pero ante las palabras del Sr. Pacheco Polo, se ve obligada a hacerlo. Afirma que el Portavoz del Grupo Popular - Extremadura Unida ha manifestado que el Grupo Socialista nunca puso en práctica los presupuestos participativos; pide la Sra. Heras Pablo que no se vaya por ese

camino, porque el Grupo Popular - Extremadura Unida, en la anterior legislatura, no apoyó en ningún momento al equipo de gobierno para que éste pudiera aprobar unos presupuestos en condiciones. Recuerda que durante el primer año contaban con la confianza del Sr. Pavón Polo, y que ello les permitió aprobar el presupuesto correspondiente al primer ejercicio de la legislatura, pero después fue imposible aprobar otros presupuestos ante la falta de apoyo del Grupo Popular - Extremadura Unida, por lo que difícilmente podía incorporar el equipo de gobierno municipal ninguna partida encuadrada en presupuestos participativos más allá del borrador y de las bases. Pide al Grupo Popular - Extremadura Unida que hagan enmiendas transaccionales a la moción presentada, si de verdad tiene voluntad política de hacer efectivos los presupuestos participativos, que no coincide con el planteamiento expuesto por el Sr. Pacheco Polo de presentar ante la directiva de las asociaciones de vecinos las cuentas elaboradas por el propio equipo de gobierno sin dejar a éstas ninguna capacidad operativa. Por último, insta al Grupo Popular - Extremadura Unida a que diga claramente que nunca le ha gustado la participación ciudadana.

El Sr. Pacheco Polo afirma que no pudieron apoyar al anterior equipo de gobierno simplemente porque desde los correspondientes al ejercicio 2009, no se han presentados los presupuestos, para su posible aprobación, ante el Pleno de la Corporación. Manifiesta, ante la petición efectuada por la Portavoz del Grupo Socialista de que el Grupo Popular - Extremadura Unida presente enmiendas transaccionales a la moción, que no lo van hacer porque no les corresponde hacerlo en este momento, en que son mayoría en el gobierno municipal, por lo que van a hacer lo que ya ha dicho anteriormente, es decir, consultar a las asociaciones de vecinos para éstas aporten sus propuestas. Afirma que han presentado a éstas las cuentas, pero las que a su vez les han facilitado a ellos la Intervención Municipal. Pide que no se acuse al Grupo Popular - Extremadura Unida de estar en contra de la

participación ciudadana cuando el Grupo Socialista conoce perfectamente el trabajo que desarrolló el Sr. Gallego Garzón durante la anterior legislatura para que el Reglamento de Participación Ciudadana fuera aprobado por unanimidad.

El Sr. Cruz Moreno pide al Grupo Municipal Popular - Extremadura Unida que aclare qué porcentaje le parecería bien para aceptar los presupuestos participativos, si no está de acuerdo con el porcentaje del 50 % propuesto en la moción. Manifiesta que en la presente sesión plenaria se ha utilizado el Reglamento Orgánico Municipal y no el Reglamento de Participación Ciudadana, -que es mucho más flexible y sensible a la participación de los ciudadanos en todos los sentidos-. Se refiere a una protesta de la Agrupación Vecinal en el sentido de que se ha procedido a la aprobación del Reglamento de Transporte Público Urbano sin haber tenido en cuenta las propuestas del movimiento vecinal. Asegura que el Grupo Izquierda Unida - Verdes va a presentar ante el Pleno de la Corporación en próximas sesiones propuestas referentes a los presupuestos participativos, como ya han hecho en la presente sesión.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta aclara que en la anterior legislatura no se pusieron en marcha en ninguna ocasión los presupuestos participativos. Respecto a las afirmaciones del Portavoz de Izquierda Unida - Verdes de que se ha procedido a la aprobación del Reglamento de Transporte Público Urbano sin haber tenido en cuenta las propuestas del movimiento vecinal, afirma la Sra. Nevado del Campo que el actual equipo de gobierno sólo ha procedido a su publicación, y que responde al anterior equipo de gobierno la elaboración, el debate del Reglamento del Transporte Público Urbano de Viajeros, así como la responsabilidad de que no se diera traslado del reglamento a los grupos vecinales. Ruega a los componentes de todos los Grupos que se ciñan al contenido de los puntos del orden del día

que son objeto de debate y votación, y también que no pongan en boca de los demás lo que los portavoces no han dicho. Por último, asegura que el equipo de gobierno va a poner en marcha, con estricto cumplimiento del Reglamento Municipal, los presupuestos en tiempo y forma, y por lo tanto, antes de que acabe el año, la ciudad de Cáceres tendrá presupuestos en su Ayuntamiento, lo que no sucede desde el año 2009.

Sometida a votación la Moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; nueve votos en contra: siete de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo Izquierda Unida - Verdes; y ninguna abstención, acuerda desestimar la Moción, relativa a "Puesta en marcha de los presupuestos participativos", presentada por D<sup>a</sup>. Margarita González - Jubete Navarro, Concejales Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes.

#### **24º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **25º.- ETIQUETA.-**

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de D. Enrique Higuero Manzano, marido de la funcionaria municipal D<sup>a</sup>. Purificación Fernández Gutiérrez, acordándolo así por unanimidad el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los Sres. López Guerrero y Asenjo Calderón solicitan que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento, en accidente de tráfico,

de D. José Moreno, Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navas del Madroño, acordándolo así por unanimidad el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

### **26º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

### **MOCIÓN DE URGENCIA.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la ratificación de la urgencia de la moción, de fecha 18 de julio de 2011, relativa a las adscripciones de D. Pedro Juan Muriel Tato, miembro del Grupo Municipal Popular - Extremadura Unida, a las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores, así como al resto de órganos colegiados de este Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la urgencia de la moción presentada, que es del siguiente tenor literal:

Conforme a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto remito las adscripciones de D. Pedro Juan Muriel Tato, miembro del Grupo Municipal Popular - Extremadura Unida en las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores, así como en el resto de órganos colegiados de este Excmo. Ayuntamiento. Cáceres, a 18 de julio de 2011. Portavoz del Grupo Popular - Extremadura Unida. Fdo. Valentín E. Pacheco Polo.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN**

Vocales Titulares:

- 1.- JOSE MARIA GONZALEZ FLORIANO
- 2.- JORGE LORENZO SUAREZ MORENO
- 3.- MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA
- 4.- MARIA TERESA GONZALEZ FERNANDEZ

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCIA
- 2.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 3.- VALENTIN ENRIQUE PACHECO POLO

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO**

Vocales Titulares:

- 1.- JESUS FERNANDO BRAVO DIAZ
- 2.- JOSE MARIA ASENJO CALDERON
- 3.- JORGE LORENZO SUAREZ MORENO
- 4.- PEDRO J. MURIEL TATO

Vocales Suplentes:

- 1.- MARIA LUISA CALDERA ANDRADA
- 2.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO
- 3.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZON

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE INNOVACIÓN, FOMENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Vocales Titulares:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCIA
- 2.- MARIA TERESA GONZALEZ FERNANDEZ
- 3.- JORGE LORENZO SUAREZ MORENO
- 4.- ROSA DE LIMA PALOMINO PEDRERO

Vocales Suplentes:

- 1.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN
- 2.- JOSE MARIA ASENJO CALDERON
- 3.- PEDRO J. MURIEL TATO

### **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Vocales Titulares:

- 1.- PEDRO J. MURIEL TATO
- 2.- MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA
- 3.- JESUS FERNANDO BRAVO DIAZ
- 4.- JOSE MARÍA ASENJO CALDERON

Vocales Suplentes:

- 1.- JORGE CARRASCO GARCIA
- 2.- VALENTIN ENRIQUE PACHECO POLO
- 3.- JORGE LORENZO SUAREZ MORENO

### **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD**

Vocales Titulares:

- 1.- MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA
- 2.- JORGE LORENZO SUAREZ MORENO
- 3.- MARIA TERESA GONZALEZ FERNANDEZ
- 4.- PEDRO J. MURIEL TATO

Vocales Suplentes:

- 1.- SERGIO VELAZQUEZ VIOQUE
- 2.- LUIS FERNANDO GALLEGO GARZÓN
- 3.- MARIA LUISA CALDERA ANDRADA

### **COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

Suplente: JORGE LORENZO SUAREZ MORENO

**COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

Suplente: JORGE LORENZO SUAREZ MORENO

**COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Titular: PEDRO J MURIEL TATO

Suplente: JORGE LORENZO SUAREZ MORENO

**CONSEJOS ESCOLARES**

**COLEGIO PÚBLICO GABRIEL Y GALAN**

Titular: PEDRO MURIEL TATO

**CENTRO EPA (Educación Permanente de Adultos)**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

**INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA UNIVERSIDAD LABORAL**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

**COLEGIO SAN ANTONIO**

Titular: PEDRO JUAN MURIEL TATO

**COLEGIO JOSE LUIS COTALLO**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

### **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

### **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

Titular: PEDRO J. MURIEL TATO

Suplente: JORGE LORENZO SUAREZ MORENO

### **CONSEJOS DE DISTRITOS**

#### **DISTRITO NORTE**

Titular: ROSA DE LIMA PALOMINO

Suplente: PEDRO J. MURIEL TATO

#### **DISTRITO SUR**

Titular: MARIA EUGENIA GARCIA GARCIA

Suplente: PEDRO J. MURIEL TATO

#### **DISTRITO PEDANÍAS**

Titular: JORGE LORENZO SUAREZ MORENO

Suplente: PEDRO J. MURIEL TATO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la moción presentada, relativa a las adscripciones de D. Pedro Juan Muriel Tato, miembro del Grupo Municipal Popular - Extremadura Unida, a las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores, así como al resto de órganos colegiados de este Excmo.

Ayuntamiento a los que hace referencia la Moción de urgencia, que queda elevada a acuerdo.

### **27º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

No habiendo intervenciones de colectivos ciudadanos, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

### **28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Sra. Elviro Amado pregunta por las razones por las que no se ha convocado a los miembros del Grupo Socialista a la sesión celebrada por el Consejo Sectorial de Discapacitados el día 20 de julio del presente año. Pide, si es posible, que se les envíe el orden del día de la sesión, las propuestas formuladas durante la misma, y los acuerdos que se alcanzaron. Solicita que no se vuelva a repetir esta situación.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que el Consejo no ha sido convocado, y que cuando se convoque, será convocada la Sra. Elviro Amado como integrante del mismo para que pueda asistir a las sesiones que se celebren.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta que va a realizar un ruego a título individual y personal, afirmando que lo hace desde el más absoluto respeto por las creencias, ideas y convicciones de cada uno de los miembros de la Corporación. Considera que determinados derechos suyos a título individual se vulneran, teniendo en cuenta las leyes que conforman el ordenamiento jurídico español, por la presencia en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres del crucifijo allí ubicado. Hace mención literal del artículo 9º de la Constitución y de las libertades de pensamiento, conciencia y

religión reflejadas en otros artículos constitucionales, que tutelan y garantizan sus derechos y que obligan a su cumplimiento generalizado. Ruega por ello que se haga efectiva su petición de quitar el crucifijo del Salón de Plenos, ya que vulnera sus derechos de libertad de conciencia por ser un símbolo religioso, y que de lo contrario, se le transmitan de forma expresa los motivos del desistimiento.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que respeta profundamente los sentimientos y las creencias del Sr. Cruz Moreno, pero recuerda que en la anterior legislatura se aprobó, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, la permanencia del crucifijo en el Salón de Plenos. Asegura la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta que de la misma forma que respeta la libertad y democracia, va a respetar lo que decidieron los Grupos políticos en su momento. Por ello, afirma que el crucifijo va a permanecer en el Salón de Plenos como símbolo religioso, respetándose así las creencias y sentimientos de la mayoría de los ciudadanos representados en la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario doy fe.